



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **00098**  
Proceso : Pertenencia  
Demandante : Luis Alfonso Villa Vega,  
Demandados : Herederos Indeterminados de Luis Eduardo, Martínez Montoya,  
Demandados : José Lisardo Martínez Soto  
Demandados : María Reina Martínez de Hernández  
Demandados : Consuelo Martínez Soto  
Demandados : Ana Quilia Soto  
Demandados : Demás personas indeterminadas y desconocidas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00499**-00

La Unión Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que los defectos de que adolece la demanda no fueron subsanados, toda vez que en auto anterior le fue solicitado al apoderado judicial que presentara el poder con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 a saber:

Artículo 5 inciso 2 ...“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

Pues bien, en cumplimiento de dicha orden el apoderado se limitó a escribir su correo en manuscrito en la parte de la firma del poder, sin embargo, al cotejar dicho correo con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados”. Se pudo constatar que el abogado Héctor Fabio Amaya Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.216.470 con Tarjeta Profesional N° 244.137 del Consejo Superior de la Judicatura, no posee correo alguno inscrito en el Registro Nacional de Abogados así las cosas esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el Art. 90 CGP. Por cuanto el poder no cumple con los requisitos exigidos en el Art. 5° de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

### **Resuelve:**

**Primero:** Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

**Segundo:** Ejecutoriada esta providencia, de ser pertinente devuélvase los anexos sin necesidad de desglose, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe8817fc2d724659d5678ab86d994da32dec0165867ef47b59ce46ad767613**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**